

OFICIO No. DRH-398-2022
Guatemala, 03 de febrero de 2022

Licenciado
Rolando García Cano
Director
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Su Despacho



Estimado Licenciado García Cano:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al Oficio identificado como OFI-DF-208-2021 de fecha 08 de julio de 2021, recibido en esta Dirección el 09 de julio de 2021, a través del cual solicita se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 17 incisos a), b) y c).

En respuesta a lo solicitado, se remite en el anexo al presente oficio, los datos que corresponden al mes de enero de 2022, los cuales contienen **la información establecida en el inciso c)** del artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: "c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares;", adjuntando fotocopia simple de los documentos de respaldo respectivos.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,


Licda. María Lucrécia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anexo: 36 hojas
C.c. Archivo
LARP/mlvb

**Documentos que respaldan bono o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares
Enero de 2022**

Nº.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Resolución	Cantidad de Puestos o Servidores Públicos que Afecta	Base Legal	Monto y Frecuencia de pago	
					Trimestral	Anual
1	Bono Monetario 021	021	1435	ACUERDO INTERNO No. DS-003-2022 de fecha 03/01/2022, ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO "BONO DE RIESGO" (CÓDIGO 2161)	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2021-472 del 29 de diciembre de 2021, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
2	Bono de Riesgo	021	383	ACUERDO INTERNO No. DS-003-2022 de fecha 03 de enero de 2022, ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO MONETARIO "BONO DE RIESGO" (CÓDIGO 2253)	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2021-472 del 29 de diciembre de 2021, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
3	Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Máximo Vigente	021	206	ACUERDO INTERNO No. DS-003-2022 de fecha 03 de enero de 2022, ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÁXIMO VIGENTE (CÓDIGO 2192)	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2021-472 del 29 de diciembre de 2021, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
4	Bono por Antigüedad	021	1	Dictamen DAJ-2021-03860 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 04 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	
5	Bono por Antigüedad	031	1	Dictamen DAJ-2021-03861 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 04 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	
6	Bono por Antigüedad	031	1	Dictamen DAJ-2021-03862 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 04 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	
7	Bono por Antigüedad	021	4	Dictamen DAJ-2021-03913 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 14 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	
8	Bono por Antigüedad	021	2	Dictamen DAJ-2021-03914 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 14 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	
9	Bono por Antigüedad	031	3	Dictamen DAJ-2021-03915 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos el 14 de enero de 2022. Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 838-92 Bono por Antigüedad de fecha 14 de octubre de 1992, publicado en el Diario Oficial el 15/10/1992.	



36



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

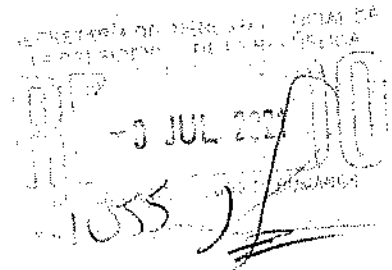
**SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

35

OFI-DF-208-2021
REF. RGC

Guatemala,
08 de julio de 2021.

Licenciado
Luis Alejandro Rodríguez Palma
Director
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Licenciado Rodríguez:

Reciba un cordial saludo, deseando que toda actividad que realice sea de éxito.

Por este medio me dirijo a usted, para solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda para que a partir de la presente fecha se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el Artículo 17 Ter. literales a) b) y c).

Lo anterior obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública en el Sitio Web de esta Institución así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República de Guatemala, la cual deberá mostrar y actualizarse por lo menos cada treinta (30) días.

Por lo antes expuesto, adjunto encontrará fotocopia del Artículo 17 Ter. y de la Guía emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas con el contenido mínimo de documentos y de información que se requiere y así darle cumplimiento al segundo párrafo del artículo antes mencionado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Deferentemente;


Lic. Rolando García Cano
Director
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social
De La Presidencia de la República

32 calle 9-34 zona 11, Las Charcas, Guatemala, Guatemala.
PBX 2414-3535

www.sbs.gob.gt Síguenos en:    SOMOSSES

ACUERDO INTERNO No. DS-001-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia Número DIP-DEPREPYS-1324-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021, resolvió procedente la creación de un mil cuatrocientos treinta y seis (1,436) puestos, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, para diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como la asignación del Bono Monetario denominado Bono Monetario 021 (Código 2161) en la forma y montos que se detallan en dicha Resolución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020; Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO 021 (CÓDIGO 2161)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado Bono Monetario 021 (Código 2161) para los puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021, (Código 2161)** que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** es compensar, a las personas que desempeñan los puestos con cargo al renglón 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por el alto grado de responsabilidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a eficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeña un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas al puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)** aprobado a través del presente Acuerdo Interno.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del beneficio económico denominado **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC).

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del **Bono Monetario 021 (Código 2161)**, se deroga el Acuerdo No. DS-102-2021 de fecha 01 de julio de 2021.

Artículo 12. EPIGRAFES: Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:


Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

ACUERDO INTERNO No. DS-002-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la necesidad de fortalecer la estructura de puestos de esta Institución, se gestionó ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación de bono monetario a puestos con cargo del renglón presupuestario 021, Instituciones que emitieron opinión favorable a través de la Providencias No. 1456, DTP número 1067-2018 y DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fechas 19 de octubre de 2017, 07 de agosto de 2018 y 06 de octubre de 2021, y Resoluciones No. D-2017-1747, No. D-2018-1449 y No. D-2021-472 de fechas 21 de noviembre de 2017, 22 de agosto de 2018 y 29 de diciembre de 2021; en ese orden de ideas, al estar delimitado el número de puestos afectos al beneficio monetario relacionado, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los Artículos 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO MONETARIO "BONO DE RIESGO" (CÓDIGO 2253)**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN: Se regulariza la asignación del beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código-2253) para trescientos ochenta y tres (383) puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253) que se asigna por medio de este Acuerdo Interno.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253).

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose el renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253) es compensar, a las personas contratadas en los puestos de Monitores y Jefes de Monitores bajo el renglón 021 Personal supernumerario, con cargo a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que se desempeñan en los Centros Especializados de Privación de Libertad, por el alto grado de responsabilidad y complejidad que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo, coadyuvando a eficientizar la función e incentivar la productividad de los trabajadores.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza el Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253), a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Para el otorgamiento mensual del Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253), deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La regularización y asignación del Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253) detallado en el artículo 6 de este Acuerdo, corresponde a puestos con una jornada completa de ocho (08) horas diarias, en consecuencia, cuando un servidor desempeña un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso de que sea contratado en otro puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El Beneficio Económico denominado Bono de Riesgo (Código 2253), deberá hacerse efectivo en forma mensual en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en la citadas Resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparán en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. **Efectos del Bono:** El Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, establecido en el presente Acuerdo Interno, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada Institución.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)** aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se requiera realizar al presente Acuerdo Interno, en cuanto a la asignación y administración del Beneficio Económico denominado **Bono de Riesgo (Código 2253)**, podrán ser efectuadas por medio de otro instrumento de la misma categoría, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC).

Artículo 11. DEROGATORIA. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del Beneficio Económico **Bono de Riesgo (Código 2253)**, se derogan los Acuerdos No. DS-319-2017 y DS-227-2018 de fechas 30 de noviembre de 2017 y 04 de septiembre de 2018 respectivamente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:


Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



ACUERDO INTERNO No. DS-003-2022
Guatemala, 03 de enero de 2022.

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia Número DTP-DEPREPYS-1324-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021, aprobó la asignación del Bono Monetario denominado Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192), para doscientos seis (206) puestos en la forma y montos que se detallan en dicha Resolución, indicando en la parte considerativa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, no contempla la asignación de bonos con características de temporal y condicionado, por lo que se hace necesario asignar los montos que en este concepto se refieren al Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192); en ese orden de ideas, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 250-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; los Artículos 4, 5, 10, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 252-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**ACUERDO INTERNO PARA REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
BONO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE (CÓDIGO 2192)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192), para 206 puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2021-472 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado: **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que se hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, es igualar o superar el salario mínimo fijado para las actividades no agrícolas del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y así cumplir con lo establecido en la ley que regula la materia.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo Interno, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE (Código 2192). Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, corresponde a puestos con una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias; en consecuencia, cuando el puesto sea de tiempo parcial, solamente se le fijará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso que sea contratado en otro puesto afecto al presente bono, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en las citadas resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y.
- IV. **Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)**, establecido en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)** aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGACIÓN. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio económico denominado **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (Código 2192)** se derogan los Acuerdos No. DS-212-2020 y DS-091-2021 de fechas 14 de septiembre de 2020 y 23 de junio de 2021 respectivamente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

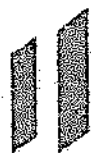
Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:

Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social

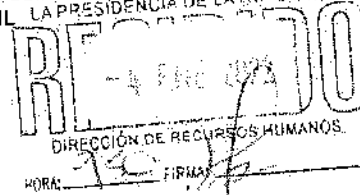
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República





GOBIERNO de
GUATEMALA
UN ALTERNANZA DEMOCRÁTICA

OFICINA NACIONAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
DE SERVICIO CIVIL LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



25

DICTAMEN DAJ-2021-03860
Expediente número 36738-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de Bayron Esaú Loaiza Herrera, servidor público, quien dice, tiene derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 20 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio número DRH-4122-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que el referido servidor público ha laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a la citada persona le sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
- El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt Síguenos en: como ONSEC Guatemala



HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03860
Expediente número 36738-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 021 y no estando el puesto de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina opina **procedente** el pago de **Bono por Antigüedad** a favor del servidor público **Bayron Esaú Loaiza Herrera**, nombrado en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **36738/2021**.

La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se le pagará el Bono por Antigüedad al servidor público antes mencionado, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

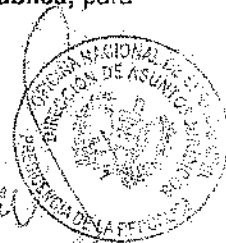
Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Director de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Oficina Nacional de Servicio Civil

Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Jurídicos
Presidencia de la República



Lcda. Patricia Millán Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALCANZANDO GIMENEZ

SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

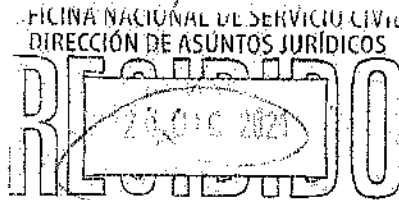
036738

23

Página 1 de 1

Oficio No. DRH-4122-2021
Guatemala, 08 de diciembre de 2021

MSc.
Karla Johana Alvarado
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil
Su Despacho



Estimada MSc. Alvarado:

Firma: _____ Hora: _____

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor del Servidor Público Bayron Esau Loaiza Herrera.

Asimismo se comunica que el Servidor Público de anterior referencia, ha prestado sus servicios bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" el cual de conformidad con el expediente y registros de mérito, se estableció que ha sido contratado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha.

Se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada del Servidor Público en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

Licda. Mariana Isabel Sac Lopez
Coordinadora de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Presidencia de la República
De la Presidencia de la República

Licda. Mariana Isabel Sac Lopez
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Presidencia de la República
De la Presidencia de la República



Vo. Bó.

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anexo: 01 hoja
Archivo:
LARP/MLVB/pis

La infrascrita Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar el registro del Servidor Público, se verificó que la información que se detalla corresponde a el, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

No.	CODIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RENCIÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	BONO DE ANTIGÜEDAD
1	990724726	BAYRON ESAU LUDAZA HERRERA	MONITOR	111.30016-212-00-0101-0031-0564-02-000-001-000-021-00059	021	01/04/2013	8 años 8 meses	Q. 6,750.00	Q. 35.00

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licda. Patricia Ixchel Solís López
Encargada de la Unidad de Aplicación de Personal
Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República

Licda. María Antonia Vela Belandier
Encargada de la Unidad de Aplicación de Personal
Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LARP/MLVB/pst

RECIBIDO OFICINA DE LA UNIDAD DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2021 DEC 11 PM 03:45



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL



DICTAMEN DAJ-2021-03861
Expediente número 36739-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de Ingrid Mateo de León, servidora pública, quien dice, tiene derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 20 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio número DRH-4168-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que la referida servidora pública ha laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a la citada persona le sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
- El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt Síguenos en: como ONSEC Guatemala



HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03861
Expediente número 36739-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 031 y no estando el puesto de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina opina procedente el pago de Bono por Antigüedad a favor de la servidora pública Ingrid Mateo de León, nombrada en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente 36739/2021.

La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se le pagará el Bono por Antigüedad a la servidora pública antes mencionada, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

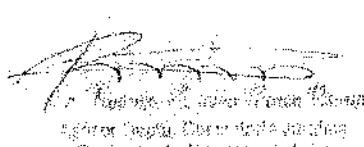
IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.


Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil


Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcda. Patricia Milian Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTI

SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

036739

Página 1 de 1

Oficio No. DRH-4168-2021
Guatemala, 14 de diciembre de 2021

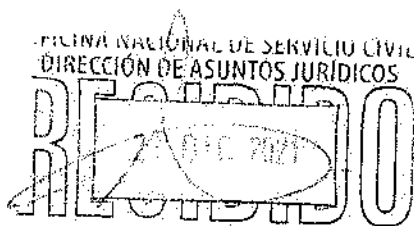
MSc.

Karla Johana Alvarado

Directora

Oficina Nacional de Servicio Civil

Su Despacho



Estimada Msc. Alvarado:

Firma: _____ Hora: _____

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de la Servidora Pública Ingrid Mateo de León.

Asimismo se comunica que la Servidora Pública de anterior referencia, ha prestado sus servicios bajo el renglón 031 "Jornales" los cuales de conformidad con el expediente de mérito, se estableció que ha sido contratada en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de la Servidora Pública en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

Licda. Perronez Isabel Soc. Lopez



Asesoría y Asesoría de Personal
Oficina de Asesoría de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República



Vo. Bó.

M.Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anexo: 01 hoja
Archivo
LARP:psl

La infrascrita Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar el registro de la Servidora Pública, se verificó que la información que se detalla corresponde a ella, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

CÓDIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	REGLÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	BONO DE ANTIGÜEDAD
1 9901424178	INGRID MATEO DE LEÓN	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11120016-11-00-0101-0018-05-64-01-000-0014-000-031-00557	031	12/06/2013	5 años 6 meses	Q. 3,005.39	Q. 15.00

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la institución, en la ciudad de Guatemala a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Linda Patricia Isabel Soyl López
Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

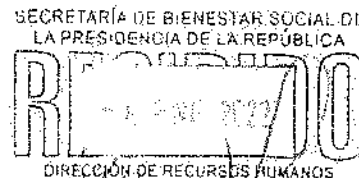




GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

14



DICTAMEN DAJ-2021-03862
Expediente número 36740-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de Olga Patricia Carino Montecinos de Cabrera servidora pública, quien dice, tiene derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 20 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio número DRH-4169-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que la referida servidora pública ha laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a la citada persona le sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt

Síguenos en:     como ONSEC Guatemala



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANFRATE

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03862
Expediente número 36740-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 031 y no estando el puesto de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina opina procedente el pago de Bono por Antigüedad a favor de la servidora pública Olga Patricia Carino Montecinos de Cabrera, nombrada en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente 36740/2021.

La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se le pagará el Bono por Antigüedad a la servidora pública antes mencionada, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

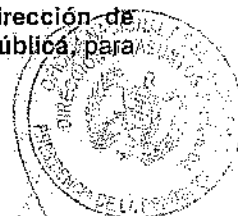
Atentamente, tráaslense las presentes actuaciones que constan de 05 folios, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

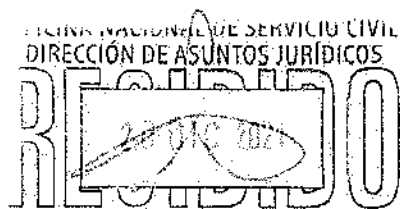
[Firma]
Secretario de Bienestar Social
Presidencia de la República

[Firma]
Director de Recursos Humanos
Presidencia de la República



[Firma]
Lcda. Patricia Millán Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil





Página 1 de 2

Oficio No. DRJI-4169-2021
Guatemala, 14 de diciembre de 2021

MSc. _____ Firma: _____ Hora: _____
Karla Johana Alvarado
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil
Su Despacho

Estimada MSc. Alvarado:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor del Servidora Pública **Olga Patricia Carino Montecinos** cuyos datos se detallan en la nómina adjunta al presente oficio; y de quien de conformidad con el expediente personal, se informa lo siguiente:

1. Inició la relación laboral el 04 de abril de 2014 contratada bajo el renglón 031 "Jornales".
2. A través de la Resolución No. DS-247-2017, de fecha 24 de abril de 2017, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, resolvió rescindir el contrato para personal por planilla (No convenir a los intereses de la Institución), número 60-2017, suscrito por la señora Olga Patricia Carino Montecinos, en el puesto Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo, del renglón presupuestario 031 "Jornales", asimismo resuelve que surte sus efectos a partir de la fecha de notificación.
3. El 24 de abril de 2017, fue notificada a la Servidora Pública Olga Patricia Carino Montecinos, la Resolución No. DS-247-2017 de anterior referencia.
4. El 05 de octubre de 2018, fue reinstalada, la Servidora Pública Olga Patricia Carino Montecinos, en cumplimiento a lo ordenado en Mandamiento de fecha dos de octubre 2018, emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, dentro de las Diligencias de Reinstalación número 01173-2017-07762 dentro del Colectivo número 01173-2017-04402 y ha sido contratada bajo en el renglón 031 "Jornales" de forma continua hasta la presente fecha.



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIMMATTEI

SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 2

Oficio N°: DRH-4169-2021

Se remite la nómina certificada de la Servidora Pública Olga Patricia Carino Montecinos, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

Licda. Patricia Isabel Sol Lopez



Análisis y Verificación de Personal
Unidad de Verificación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República

Vo. Bo.

M.Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma



DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Apexo: 22 hojas
Archivo
LARP/MLVB/pisf

NOMINA ANEXA AL OFICIO DRH-1169-2021

La infrascrita, Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar el registro de la Servidora Pública, se verificó que la información que se detalla corresponde a ella, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

No.	CODIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RENCIÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	BONO DE ANTIGÜEDAD
1	990146199	OLGA PATRICIA CARINO MONTECINOS DE CABRERA	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11135016-212-00-0101-0037-05-64-03-000-001-000-031-00032	031	01/04/2014	7 años 8 meses	Q. 3,095.39	Q. 35.00

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintuno.

[Firma]
Linda Patricia Carino Montecinos de Cabrera
Encargada II de Operaciones de Maquinaria y Equipo
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República

[Firma]
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LARP/NDXB/pst



14 ENE 2022

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

HORA: 12:22 FIRMA: [Firma]

12

DICTAMEN DAJ-2021-03913
Expediente número 36766-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de cuatro (04) servidores públicos, quienes dice, tienen derecho a gozar del pago de **Bono por Antigüedad**, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 29 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio DRH-4294-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que los referidos servidores públicos han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a las citadas personas les sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

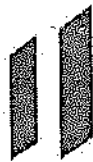
II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.



HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03913
Expediente número 36766-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el **Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 021 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina procedente** el pago de **Bono por Antigüedad** a favor de los servidores públicos nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **36766/2021**.

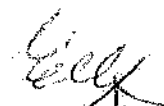
La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a los servidores públicos antes mencionados, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

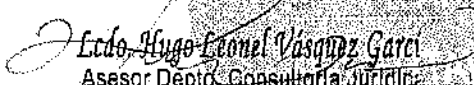
IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.


Ernesto León-Vallada Valenzuela
Asesor Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcdo. Hugo Leonel Vasquez Garci
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcda. Patricia Milian Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil

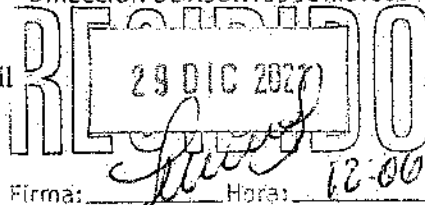




Oficio No. DRH-4294-2021
Guatemala, 28 de diciembre de 2021

MSc.
Karla Johana Alvarado
Directora
Oficina Nacional de Servicio Civil
Su Despacho

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Estimada MSc. Alvarado:

Firma: Hora: 12:00

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de los Servidores Públicos que se detallan a continuación:

1. ROGELIO PÉREZ MARTÍNEZ
2. ISAIAS RODRIGUEZ ARGUETA
3. PILAR ANTONIO MEJÍA BETANCOURTH
4. CATALINA DE CONCEPCIÓN MORALES GÓMEZ DE RAMÍREZ

Asimismo se comunica que los Servidores Públicos de anterior referencia, han prestado sus servicios bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" los cuales de conformidad con el expediente y registros de mérito, se estableció que han sido contratados en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha.

Se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de los Servidores Públicos en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

Licda. Petrona Isabel Soc Lopez
Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República



Vo. Bó.

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Anexo: 01 hoja
Archivo
LARP/pisl

La infrascripta Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar los registros de los Servidores Públicos, se verificó que la información que se detalla corresponde a ellos, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

Nº.	CORFO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RENCIÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	HONOR. DE ANTIGÜEDAD
1	990120101	RÓCELIO PÉREZ MARTÍNEZ	CONSERJE	11130016-212-00-0101-0037-05-64-03-000-001-000-021-00137	021	01/06/2013	3 años 6 meses	Q. 3.100.00	Q. 35.00
2	9901189174	ISAÍAS RODRÍGUEZ ARGÜETA	CONSERJE	11130016-212-00-0101-0031-05-64-03-000-001-000-021-00189	021	22/04/2013	8 años 6 meses	Q. 3.100.00	Q. 35.00
3	9901334709	PIER ANTONIO MEÑA BETANCOURTH	PILOTO	11130016-212-00-0101-0037-05-64-03-000-001-000-021-00286	021	22/09/2014	7 años 3 meses	Q. 3.500.00	Q. 35.00
4	9901173597	CATALINA DE CONCEPCIÓN MORALES GÓMEZ DE RAMÍREZ	MONITOR	11130016-212-00-0101-0037-05-64-03-000-001-000-021-00103	21	16/09/2011	10 años 3 meses	Q. 4.250.00	Q. 50.00

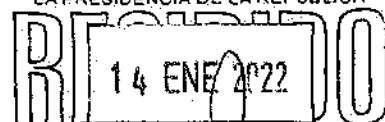
Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licda. Petrona Isabel Soc. Lopez
Análisis de Aplicación de Personal
Unidad de Asesoría de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LARP/piel



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
HORA: 11:27 FIRMA: Jessica

DICTAMEN DAJ-2021-03914
Expediente número 36767-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de dos (02) servidores públicos, quienes dice, tienen derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 29 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio DRH-4293-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que los referidos servidores públicos han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a las citadas personas les sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

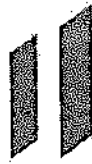
II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.



HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03914
Expediente número 36767-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el **Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 021 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina procedente el pago de Bono por Antigüedad** a favor de los servidores públicos nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **36767/2021**.

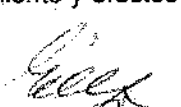
La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a los servidores públicos antes mencionados, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

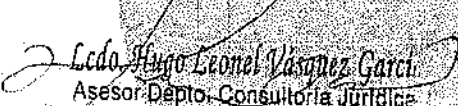
IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes


Ernesto Iván Gelindo Valenzuela
Analista Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcdo. Hugo Leonel Vázquez García
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lcda. Patricia Milian Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil





Oficio No. DRH-4293-2021
Guatemala, 28 de diciembre de 2021

MSc.

Karla Johana Alvarado

Directora

Oficina Nacional de Servicio Civil

Su Despacho

Estimada MSc. Alvarado:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de los Servidores Públicos que se detallan a continuación:

1. BLANCA AZUCENA REYES
2. EDWIN AMILCAR PEREZ ORDOÑEZ

Asimismo se comunica que los Servidores Públicos de anterior referencia, han prestado sus servicios bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" los cuales de conformidad con los expedientes y registros de mérito, se estableció que han sido contratados en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha.

Se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de los Servidores Públicos en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

Licda. Petrona Isabel Soc Lopez

Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De La Presidencia de la República

Anexo: 01 hoja
Archivo
LARP/pist



Vo. Bo.

[Signature]
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La infrascrita Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar los registros de los Servidores Públicos, se verificó que la información que se detalla corresponde a ellos, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

No.	CODIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RENGLÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	BONO DE ANTIGÜEDAD
1	9901165418	BLANCA AZUCENA REYES	NIÑERA	11130016-212-00-0101-0018-05-64-01-000-001-000-031-00138	021	18/01/2010	11 años 11 meses	Q. 3,200.00	Q. 50.00
2	9901233146	EDWIN AMILCAR PEREZ ORDÓÑEZ	MONITOR	11130016-212-00-0101-0037-05-64-03-000-001-000-021-00024	021	01/04/2013	8 años 8 meses	Q. 4,250.00	Q. 35.00

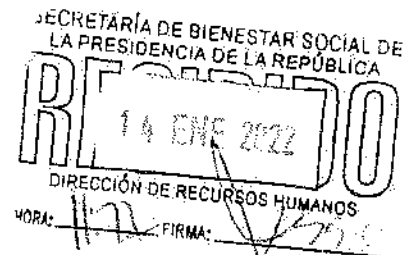
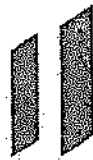
Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licda. Petrona Isabel Sol López
Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De La Presidencia de la República

M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palencia
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LARP/pis



DICTAMEN DAJ-2021-03915
Expediente número 36768-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Asunto: El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó nómina de tres (03) servidoras públicas, quienes dice, tienen derecho a gozar del pago de **Bono por Antigüedad**, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

El Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 29 de diciembre de 2021, remitió a esta Oficina certificación de nómina y Oficio DRH-4292-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se establece que los referidos servidores públicos han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a las citadas personas les sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

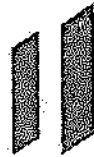
II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
- El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.



HOJA No. 2
DICTAMEN-DAJ-2021-03915
Expediente número 36768-2021

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el **Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 031 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina procedente** el pago de **Bono por Antigüedad** a favor de las servidoras públicas nombradas en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **36768/2021**.

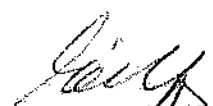
La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a las servidoras públicas antes mencionadas, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

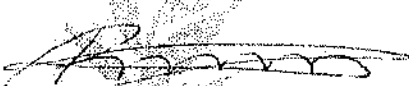
IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.


Ernesto Iván Galindo Venzuela
Analista Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Ldo. Rodrigo Antonio Mazariegos
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lcda. Patricia Milán Hernández
SUBDIRECTORA
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil



Oficio No. DRH-4292-2021
Guatemala, 28 de diciembre de 2021

MSc.

Karla Johana Alvarado

Directora

Oficina Nacional de Servicio Civil

Su Despacho

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
28 DIC 2021

Firma: *[Firma]* Hora: 12:56

Estimada Msc. Alvarado:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de la Servidoras Públicas que se detallan a continuación:

1. ANA RUTH VALERIANO MEDRANO
2. LEANDRA ARACELY LEMUS GÓMEZ
3. SONIA GARCÍA MORALES

Asimismo se comunica que las Servidoras Públicas de anterior referencia, han prestado sus servicios bajo el renglón 031 "Jornales" las cuales de conformidad con los expedientes de mérito, se estableció que han sido contratadas en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de las Servidoras Públicas en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

[Firma]
Licda. Petrona Isabel Sol Lopez



Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República



Anexo: 01 hoja
Archivo
LARP/pis

Vo. Bo.

[Firma]
M.Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La infrascrita Analista de Aplicación de Personal de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar el registro de las Servidoras Públicas, se verificó que la información que se detalla corresponde a ellas, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

Nº	CODIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL SERVIDOR	NOMBRE DEL PUESTO OFICIAL QUE OCUPA ACTUALMENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	REGLÓN	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO	BONOS DE ANTIGÜEDAD
1	990142458	ANA RUTH VALERIANO MEDRANO	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11130016-212-00-0101-0018-05-61-01-000-001-000-031-00635	031	02/09/2012	9 años 3 meses	Q 3,095.39	Q 35.00
2	990142451	LEANDRA ARACELY LEWIS GONZÁLEZ	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11130016-212-00-0101-0018-05-61-01-000-001-000-031-00617	031	22/04/2013	8 años 8 meses	Q 3,095.39	Q 35.00
3	990142408	SONIA GARCÍA MORALES	ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11130016-212-00-0101-0018-05-61-01-000-001-000-031-00492	031	11/05/2009	12 años 7 meses	Q 3,095.39	Q 50.00

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licda. Petrona Isabel Soc Lopez
Analista de Aplicación de Personal
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
De La Presidencia de la República



M. Sc. Luis Alejandro Rodríguez Palma
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LARY/pel